

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de copias de los informes de 15 de Septiembre y 31 de Octubre de 2014 de William Arturo Vizcaíno Tovar presentada por el Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

El Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Mediante escrito radicado el 8 de agosto de 2016 el Senador Jorge Enrique Robledo Castillo solicitó copia de los informes presentados a la Sala Especial de Seguimiento el 15 de septiembre y 31 de octubre de 2014 por el ciudadano William Arturo Vizcaíno Tovar, los cuales versan sobre *“información sobre serias deficiencias en prestación de servicios de salud en Saludcoop 2012 a 2014”* e *“información complementaria sobre graves deficiencias en la prestación de servicios de salud en Saludcoop EPS”*, respectivamente.

2. Al respecto, la Sala advierte que en el expediente de seguimiento obran los siguientes documentos:

2.1. Escrito presentado por el señor William Arturo Vizcaíno Tovar el 15 de septiembre de 2014¹ denominado *“información sobre serias deficiencias en prestación de servicios de salud en Saludcoop 2012 a 2014”*, en el cual dio respuesta a los interrogantes planteados en el Auto 243 de 2008 acerca de la endémica y grave situación de prestación de servicios, la espera en citas médicas, el

¹ Cfr. AZ. Orden XVI-D, folios 1547 a 1675.

déficit en la entrega de medicamentos que produjo la interrupción de tratamientos a menores con patologías severas, además de la falta de atención en urgencias a los usuarios de Saludcoop, Cafesalud y Cruz Blanca EPS en los años 2012, 2013 y 2014, entre otros aspectos.

2.2. Escrito radicado por William Arturo Vizcaíno Tovar el 31 de octubre de 2014² denominado “*información complementaria sobre graves deficiencias en la prestación de servicios de salud en Saludcoop EPS*”, al que anexó copia del oficio NURC 1-2014-107357 del 28 de octubre de 2014 entregado por la Superintendencia Nacional de Salud que contenían datos que sirvieron de sustento para el Auto 329 de 2014. Asimismo, adjuntó información concerniente a algunos casos violatorios al derecho a la salud acaecidos en las EPS Saludcoop, Cafesalud y Cruz Blanca.

3. Teniendo en cuenta que las copias solicitadas no atienden asuntos de origen reservado, conforme al artículo 74³ de la Constitución Política de Colombia y al 114⁴ del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se autorizará su expedición.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

RESUELVE:

Por medio de la Secretaria General de esta Corporación, **EXPÍDASE**, a costa del peticionario copia de los documentos referidos en el considerando núm. 2 de esta providencia.

Comuníquese y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado Sustanciador

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

² Cfr. AZ. Orden XVI-E, folios 1702 a 1737.

³ “*todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley*”.

⁴ “*Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copia (...)*”.